



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**PROBLEMÁTICA DE LA EVASIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO LOS
GUAYOS, PERIODO FISCAL 2021**

Autor

Gabriel Andrés Pérez García

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego

Teléfono: (0241) 8714220 (master) – fax: (0241)-8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**PROBLEMÁTICA DE LA EVASIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO LOS
GUAYOS, PERIODO FISCAL 2021**

Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado

Autor: Gabriel Andrés Pérez García

Tutor: Jean Carlos Garrido

San Diego, octubre de 2022



ANEXO X-2

UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Cs. Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: "Problemática de la Evasión Fiscal en el municipio Los Guayos, periodo Fiscal 2021"

Realizado por el (la) Br. Gabriel Andrés Pérez García
C.I. N° 27.329.705 cursante de la carrera de Derecho

hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el Informe Final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: buena

APROBADO

NO APROBADO

~~Tutor Académico (Coordinador)
Nombre:
C.I.:~~
Pura Guindo
17194837

El Jurado

Jurado
Nombre: Isabel
C.I.: 79410

Jurado
Nombre: Chafalot
C.I.: 470308



AGRADECIMIENTO

A mi familia

Les agradezco y siempre les agradeceré todo el apoyo y el sacrificio que hoy en día se traduce en la obtención de este logro tan importante para mí. Sobre todo, a mi padre Oswaldo y mi madre Carelys que han puesto tanto empeño, sudor, lágrimas y compromiso en este camino, para que pueda ver mis metas hechas realidad.

A mis profesores

Que día a día dieron, dan y estoy seguro de que seguirán dando su mejor esfuerzo por ejercer una de las profesiones más bonitas del mundo, aportando su grano de arena en la construcción de un mejor mañana. Especialmente a mi profesor y tutor académico Abog. Jean Carlos Garrido, por siempre apoyarme y tenderme la mano en este camino.

A mi Dios

Por nunca abandonarme, por demostrarme día a día que las cosas hechas con amor y fe siempre resultan, por enseñarme que no siempre lo que queremos es lo que necesitamos y sobre todas las cosas por recordarme cada vez que lo necesito que al final del día lo único que importa realmente es ayudar a quien lo necesita.

Gracias Totales

DEDICATORIA

La presente investigación y el logro que ella simboliza se la dedico a todos y cada una de las personas que me apoyaron es este arduo pero bonito trayecto, que me tendieron su mano amiga, que me dieron una palabra de aliento, apoyo y motivación. Que día a día aportaron su granito de arena para que hoy se pudiese materializar la obra de tantos días, tardes y noches de esfuerzo y dedicación me costó.

A mi Padre y a mi Madre.

A mi Abuela.

A mi Familia.

A mis Profesores.

A mis Compañeros.

A mi País.

“Se ama más lo que se ha conquistado con fatiga”

-Aristóteles-

ÍNDICE GENERAL

Contenido	
INTRODUCCIÓN	8
EL PROBLEMA	11
1.1. Planteamiento del Problema	11
1.2. Formulación del Problema	14
1.3. Objetivos de la Investigación	14
1.4. Justificación e Importancia del Estudio	15
1.5. Alcance y Limitaciones	16
MARCO TEÓRICO	18
2.1 Antecedentes	18
2.2 Bases Teóricas	24
2.3 Bases Legales	27
2.4 Definición de Términos	31
MARCO METODOLOGICO	34
RESULTADOS	38
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
3.1 Conclusiones	61
3.2 Recomendaciones	63
REFERENCIAS	65
ANEXOS	68



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**PROBLEMÁTICA DE LA EVASIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO LOS
GUAYOS, PERIODO FISCAL 2021**

Autor: Gabriel Andrés Pérez García

Tutor: Jean Carlos Garrido

Fecha: octubre de 2022

RESUMEN INFORMATIVO

La investigación trata de determinar de forma concisa la problemática de la evasión fiscal en el municipio Los Guayos, del estado Carabobo, para el periodo fiscal 2021. Se establecieron como objetivos a seguir dentro de la investigación; la determinación de la existencia de indicios de la evasión fiscal, el análisis de la magnitud de este problema y las posibles causas que motivan la evasión fiscal en el caso planteado. La metodología planteada fue una investigación de nivel descriptivo con diseño de campo no experimental. Al final del desarrollo de la investigación, después del análisis de los resultados se evidenciaron claras evidencias correspondientes a dificultades en cuanto al proceso de recaudación de ingresos municipales, de lo cual se puede deducir que efectivamente existen suficientes razones por las cuales afirmar que actualmente el municipio se enfrenta a un déficit en las posibles recaudaciones.

Descriptor: Evasión Fiscal, Déficit Presupuestario, Derecho Financiero, Derecho Tributario, Competencias Municipales

Ubicación de la Investigación: Área; Interacción Comunitaria. Unidad; Ciencias Cognitivas y Aplicadas. Línea específica; Derecho Social y Humano

INTRODUCCIÓN

El texto a desarrollar a continuación puede ser ubicado en el área de investigación correspondiente a la Interacción Comunitaria, la unidad de investigación referente a las Ciencias Cognitivas y Aplicadas, y por último a la línea de investigación específica conocida como el Derecho Social y Humano. Ahora bien, una vez aclarada la ubicación de este proyecto de trabajo de grado en el ámbito de los lineamientos de investigación impartidos por la facultad de ciencias jurídicas y políticas de la ilustre Universidad José Antonio Páez, es menester que se señale que la rama en específico sobre la cual se desarrollará el proyecto es la del Derecho Público, más específicamente orientada hacia el Derecho Tributario y el Derecho Financiero.

Una vez culminada la ubicación del tema a desarrollar es necesario plasmar una breve introducción del mismo, por lo tanto se puede comenzar señalando que todos y cada uno de los Estados se forman (desde la concepción más Aristotélica) en base a la organización de un conjunto de recursos de diversas índoles (humanos, monetarios, territoriales, etc.) que se disponen en arreglo a la consecución de ciertos objetivos determinados y que a su vez estos objetivos responden a la satisfacción de necesidades que atañen a la mayoría de los ciudadanos de dicho Estado. Esos objetivos primordiales para el Estado son denominados comúnmente como los “Fines Esenciales del Estado”. La mayoría de los Estados del mundo, dentro de sus textos constitucionales (en su parte dogmática) cuentan con un cierto esbozo de sus fines esenciales (definidos y plasmados con mayor o menor grado de exactitud y claridad). Por ejemplo, en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela están plasmados en su artículo número tres.

Ahora bien, como es lógico, se puede deducir con facilidad que solamente con consagrar dichos fines esenciales en el texto constitucional no basta para materializarlos, por lo

tanto, es necesario poner en marcha un conjunto de mecanismos, organizaciones y relaciones jurídicas y de poder complejas sobre las cuales se va a ir desarrollando el entramado orgánico del Estado para poder intentar conseguir dichos fines esenciales, y precisamente una parte fundamental y primordial de dicho entramado corresponde a la obtención de recursos por parte del mismo, que permitan sustentar los gastos que conlleva su actividad, por lo que se considera una condición *sine qua non* que para que los órganos y/o entes que personifican el Poder Público del Estado puedan garantizar su funcionamiento, este mismo se haga lo necesario para que se lleve a cabo un eficaz y eficiente proceso de captación, administración y erogación de recursos públicos.

Por lo tanto, se está en presencia de un problema de una gravedad enorme cuando el Estado no es capaz de garantizar dicha obtención de recursos para el cumplimiento de las funciones de cada uno de sus órganos y/o entes en particular (y por lo tanto la consecución de sus fines esenciales en general). Dentro de las variopintas razones por las cuales esto sucede se evidencia que esta incapacidad de captar u obtener recursos se debe a que ciertas personas (tanto de carácter natural como de carácter jurídico) no realizan el pago de los tributos que les corresponden, situación que inevitablemente deteriora las arcas públicas y por lo tanto merma la capacidad de acción del Estado. En esta investigación en específico se utilizará como caso de estudio a la población del municipio Los Guayos del Estado Carabobo en el periodo fiscal correspondiente al año 2021 y se delimitará el área de evasión únicamente a los tributos correspondientes a los impuestos municipales de su competencia.

El propósito que se busca alcanzar con la presente investigación es el de determinar mediante a un estudio si por causa de la existencia de evasión de los impuestos municipales en el caso de estudio planteado no se logra recaudar los recursos suficientes para cubrir la mayoría de las necesidades del municipio, además de determinar cómo esta situación en particular puede afectar el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades propias de dicha alcaldía. Ahora bien,

cuando se hace referencia a la importancia de la presente investigación, claramente se puede aseverar sin temor a equivocarse que es un estudio de gran magnitud, debido a que aborda temas tan delicados e importantes para la ciudadanía como lo son; la actividad financiera del Estado, la obtención de recursos, el manejo de esos recursos obtenidos y los gastos y erogaciones que se pueden llevar a cabo (o no) dependiendo de la captación de recursos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

El problema que motiva al presente de trabajo de grado es inequívocamente la existencia de irregularidades tributarias evidenciadas como formas de evasión fiscal, enfocadas desde un caso de estudio delimitado territorialmente en el municipio Los Guayos del estado Carabobo y por competencia hacia ciertos impuestos específicos (en este caso solo los concernientes a la potestad tributaria municipal). Pero antes de dirigir el enfoque directamente en el problema que concierne a la investigación, las indicaciones metodológicas exigen que se realice una especie de “diagnostico integral” sobre la situación actual de los tópicos que le competen a la investigación, con el objetivo de ampliar y contextualizar necesariamente la misma.

Por lo tanto, lo primero y principal a lo que se debe señalar es al panorama económico, para poder ir materializando una idea de las condiciones actuales sobre las que se desarrolla el objeto de estudio. Se puede comenzar este diagnóstico realizando principalmente dos interrogantes; la primera de estas referente a la existencia e importancia de las estas irregularidades tributarias planteadas, y la segunda correspondiente a la evaluación del impacto (de haberlo) en la economía nacional.

Cuando se aborda la cuestión de la existencia de índices altos de evasión fiscal, se puede denotar rápidamente que resulta complejo medir de manera efectiva este fenómeno debido a la falta de propuestas eficientes por parte de los sistemas tributarios para realizar estudios institucionalizados de estimación de la evasión, con un nivel adecuado periodicidad y publicidad de los resultados obtenidos. Este problema se evidencia no solo en Venezuela, sino en toda América Latina y el Caribe. De hecho, es especialmente dificultoso estimar el nivel de irregularidades en materia tributaria en el país, debido a la falta de datos oficiales, por lo tanto,

se hace uso de los estudios a nivel regional emitidos por las principales organizaciones internacionales expertas en el tema para poder valorar dicha interrogante. Por lo tanto, el autor hace referencia en esta instancia al informe titulado “El Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe” emanado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el año 2019, en donde se nos indica lo siguiente;

Las estimaciones más recientes de la CEPAL sobre las pérdidas asociadas con el incumplimiento tributario del impuesto a la renta y el IVA alcanzaron el 6,3% del PIB en 2017, una cifra equivalente a 335.000 millones de dólares (véase el gráfico I.16). A efectos de contextualizar esta cifra, el total de los gastos de capital de los gobiernos centrales de América Latina alcanzó aproximadamente 115.000 millones de dólares en 2016 (CEPAL, 2019, página 37).

Dicho informe responde claramente la primera interrogante, efectivamente existen altos índices de evasión fiscal a nivel regional en Latinoamérica, y a pesar de no contar con estudios especializados, delimitados y actualizados en nuestro país acerca de la medición de este problema, se puede extrapolar los resultados de nuestros países vecinos para hacernos una idea de la situación por la cual puede estar atravesando nuestro propio sistema tributario nacional.

Ahora bien, en cuanto a la segunda interrogante, referida a la evaluación del impacto de las irregularidades tributarias en la economía nacional, se puede señalar directamente a los resultados plasmados en el informe titulado “¿Cuánto y Cómo se va a gastar el dinero público este año?” de la Asociación Civil Transparencia Venezuela, en donde se establece que los ingresos ordinarios de carácter no petrolero y tributario rondan el 27,84% del total de ingresos previstos para el año 2022, según estimaciones propias de la misma asociación en base a la información disponible en la exposición de motivos de la Ley de Presupuesto 2022 y demás documentos emanados por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

Considerando el dato anterior, se puede constatar que el porcentaje de ingresos esperados en concepto de tributos es sumamente importante y necesario para la planificación y ejecución del presupuesto nacional, por lo que responde a la interrogante secundaria con un rotundo sí. Cabe acotar que es de crucial importancia evaluar el impacto de estas irregularidades tributarias debido a que pueden afectar considerablemente los ingresos estimados de las arcas públicas.

En conclusión, respondidas ambas interrogantes iniciales se puede llegar al veredicto de que efectivamente en Venezuela existe una situación precaria y problemática con respecto a la evasión de impuestos de todo tipo. Dicha situación se ve reproducida en todos los niveles de gobierno y afecta gravemente las arcas públicas generando precariedad en las capacidades del Estado tanto a nivel Nacional como Estatal y Municipal.

De hecho, si se profundiza más en el tema, haciendo referencia al trabajo de grado titulado “Lineamientos Estratégicos de Control Fiscal Externo Local para la Evaluación de la Recaudación Tributaria en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Guayos del Estado Carabobo” de fecha 2019 del autor Wilfredo Vargas, se encontrará una valoración del panorama de ingresos de tipo tributario en el municipio mucho más detallado, en donde se indica lo siguiente;

De acuerdo a la información administrada al autor, por parte de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía tiene una recaudación que no supera el cuarenta por ciento (40%) de participación con respecto al presupuesto de ingresos, lo cual refleja que el Municipio Los Guayos mantiene una marcada dependencia de los recursos (Situado Constitucional) que se le asigna por Ley el Gobierno Nacional, generando una dependencia ponderada, aun cuando es una fuente de recursos sobre la cual el municipio no tiene control, pues el monto transferido depende de las circunstancias económicas y políticas, y por tanto, produce fluctuación en la disponibilidad monetaria de la entidad. (Vargas, 2019 página 9)

Habiendo abordado detalladamente el contexto en donde se ubica el problema planteado, solo queda por desarrollar dentro de este primer aparte del Capítulo I la procedencia o no del objeto de estudio planteado según la modalidad y características escogidas, al respecto se asevera que la modalidad establecida para la presente investigación es de nivel descriptivo con diseño de campo no experimental, tendiente a la rama determinada como “revisión crítica del estado del conocimiento”, en donde se persigue como objetivo principal el estudiar, ampliar y profundizar conocimientos acerca de una área de trabajo en específico tomando como principales herramientas trabajos científicos de investigación previos de todo tipo de indoles. Por lo tanto, se determina que es perfectamente posible y procedente la investigación del problema que aquí nos atañe mediante a la modalidad planteada.

1.2. Formulación del Problema

En base a lo explicado en el planteamiento del problema surgen las interrogantes siguientes:

¿Cuál es la situación actual acerca de los ingresos fiscales del municipio Los Guayos del estado Carabobo, tomando como caso de estudio el periodo fiscal 2021?

1.3. Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la situación actual acerca de los ingresos fiscales del municipio Los Guayos del estado Carabobo, tomando como caso de estudio el periodo fiscal 2021

Objetivos Específicos

- Determinar la existencia de indicios de evasión fiscal para el caso de estudio planteado.
- Analizar la magnitud del impacto ocasionado por la evasión fiscal para el caso de estudio planteado.

- Investigar las posibles causas que motiven la evasión fiscal para el caso de estudio planteado.

1.4. Justificación e Importancia del Estudio

La relevancia de la presente investigación yace en el origen del problema a plantear, el cual no es otro que la afectación que se produce en términos de recursos públicos cuando no se logran recaudar por causa de irregularidades enmarcadas dentro de los conceptos de evasión tributaria, los fondos suficientes para llevar a cabo los objetivos y fines esenciales del Estado.

Por lo que se puede asegurar que el presente tema cobra una importancia mayúscula en la actualidad, tomando en cuenta el panorama actual desde una óptica que parte de lo general con los indicios de problemas relacionados a la evasión tributaria a nivel latinoamericano, hasta lo particular correspondiéndose al análisis igualmente de esos posibles problemas en un área delimitada en razón de su territorio y competencia como lo es el Municipio Los Guayos, del Estado Carabobo. Permitiéndonos así evaluar un tema tan crucial como el actualmente desarrollado, en un contexto económico, político y social único en nuestra historia republicana, el cual amerita un análisis exhaustivo.

Asimismo se debe señalar la conveniencia resultante de la realización de esta investigación recae principalmente en razón de la utilidad de sus posibles resultados y conclusiones, siendo estos los elementos constituyentes de una compilación de datos e informaciones sumamente relevantes para poder comprender la situación actual con respecto a la recaudación de ingresos provenientes de los tributos a nivel municipal, dicha información puede fungir perfectamente como una base teórica para el desarrollo de futuras investigaciones y proyectos que estén destinados a proponer planes y programas que coadyuven al mejoramiento de sistema tributario nacional.

A su vez es menester recalcar el gran valor correspondiente a relevancia social implícita en los resultados del texto, debido a que ahora más que nunca, en donde se evidencian los remanentes de una profunda crisis económica, social y política que ha venido atravesando el país a lo largo de los últimos años, es de una importancia crucial tratar explorar las posibles causas que originaron dicha crisis, y por lo menos con respecto del apartado económico se pueden extraer varias conclusiones acerca de algunos aspectos que confluieron para que esta sucediera

Como ultimo aparte en esta sección del capítulo, cabe destacar que la presente investigación se justifica en relación las líneas de investigación de la Universidad José Antonio Páez (UJAP) debido a que se enmarca dentro del área de investigación correspondiente a la Interacción Comunitaria, la unidad de investigación referente a las Ciencias Cognitivas y Aplicadas, y por ultimo a la línea de investigación específica conocida como el Derecho Social y Humano.

1.5. Alcance y Limitaciones

La problemática referente a la evasión de fiscal es una situación que no se limita únicamente a una circunscripción municipal, ni tampoco a un criterio de territorialidad específico, siendo una cuestión que atañe a todos los Estados a lo largo y ancho del mundo, en mayor o menor medida, pero que indudablemente representa un inconveniente que ha persistido en la historia moderna fiscalidad, por lo tanto, se puede afirmar que es una problemática generalizada en todo el mundo, con diferentes niveles de prioridad y urgencia.

Tomando en cuenta dicha afirmación, la determinación del alcance de la presente investigación esta originalmente ceñida a la evasión fiscal concerniente a los impuestos de competencia municipal, tomando como caso de estudio el periodo fiscal que transcurrió el año 2021 bajo la administración de la Alcaldía de Los Guayos. Sin embargo, dentro del desarrollo

del presente texto se han consultado diversas fuentes de bibliográficas y antecedentes que permiten brindar una proyección mas amplia acerca del diagnostico de la problemática.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

A continuación, se exponen aspectos conceptuales que son de gran utilidad como base en la investigación realizada, los cuales engloban los antecedentes previos más importantes al presente estudio. Tomando en cuenta las consideraciones metodológicas establecidas se enmarcan dentro de este aparte de la investigación los siguientes textos.

2.1 Antecedentes

Se comienza haciendo referencia al autor Wilfredo Vargas en su proyecto de trabajo especial de grado titulado “Lineamientos Estratégicos de Control Fiscal Externo Local para la Evaluación de la Recaudación Tributaria en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Guayos del Estado Carabobo” (2019), realizado en la Universidad de Carabobo para obtener el título de especialista en gerencia tributaria.

Su objetivo general está planteado en los siguientes términos (Vargas, 2019) “Proponer Lineamientos Estratégicos de Control Fiscal Externo Local para la Evaluación de la Recaudación Tributaria en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Guayos del Estado Carabobo.”. Ahora bien, en cuanto a su diseño metodológico se establece que dicha investigación es definida como una investigación no experimental, y en cuanto a tu tipo se describe como un proyecto factible de carácter descriptivo. Se establece que la población y muestra total de la referida investigación consta de diez funcionarios adscritos a la Dirección de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio los Guayos del Estado Carabobo. En cuanto a los instrumentos de recolección utilizado se indica que se diseñó un cuestionario configurado por veintiún ítems, todos con preguntas cerradas

Los resultados obtenidos de la investigación anteriormente nombrada contemplan el diagnóstico de una serie de dificultades que entorpecen el proceso de recaudación de impuestos

municipales, de entre los cuales destacan situaciones tales como la falta de conocimientos acerca de los procedimientos por parte del personal, el no cumplimiento o cumplimiento parcial de las ordenanzas correspondientes, la obsolescencia en el registro de contribuyentes y en los controles financieros y la subestimación de las metas en cuanto a recaudación de impuestos. También se concluyó diseñando la propuesta establecida como objetivo general de la investigación.

Y, por último, la relación que guarda la presente investigación con el trabajo desarrollado por el autor Vargas es sumamente estrecha, debido a que se abordan desde ópticas diferentes un mismo objeto de estudio (la materia fiscal), teniendo la misma delimitación del área de estudio (los impuestos correspondientes al municipio Los Guayos del estado Carabobo), por lo tanto, siendo de gran utilidad para el desarrollo del presente texto.

Continuando con el orden de ideas, el segundo antecedente a destacar es igualmente un trabajo de grado, elaborado por las autoras Eneimar Duno y Gerlys Pérez en el año 2021 titulado “La gestión de riesgo para la disminución de la evasión fiscal del impuesto sobre la renta en el municipio puerto cabello periodo 2019-2020”. Dicho trabajo de grado fue presentado en la Universidad de Carabobo optando sus autoras por el título de Licenciadas en Ciencias Fiscales.

Su objetivo general se constituye de la siguiente manera: (Duno y Pérez, 2021). “Analizar la gestión de riesgo para disminuir la evasión fiscal del impuesto sobre la renta en el Municipio Puerto Cabello, periodo 2019-2020”. Dicha investigación fue diseñada metodológicamente para llevarse a cabo como un estudio de caso, y su tipo específico es investigación de campo, según establecen sus autoras. Ahora bien, en cuanto a la población tomada en cuenta para el estudio se señala que se escogieron veintiocho funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de Puerto Cabello, seleccionando únicamente a dos funcionarios del SENIAT para la muestra que se realizó atendiendo a un muestreo no probabilístico utilizando la selección intencional. Para la recolección se utilizó la técnica de

entrevista de preguntas abiertas, haciendo uso de libretas o cuaderno e notas para plasmar los resultados obtenidos.

Se obtuvieron como resultados del texto una serie de planteamientos conceptuales abordando la problemática del caso en concreto que van desde la definición básica del problema que supone la evasión del impuesto sobre la renta, pasando por un breve esbozo por las posibles causas que pueden motivar este fenómeno, continuando por los tipos de evasión, las consecuencias que esta conducta produce a nivel nacional, estatal y municipal, una ponderación de la importancia de una eficaz gestión de riesgo y por último una evaluación objetiva acerca del accionar del SENIAT en cuanto a las medidas tomadas en el marco de su propia gestión de riesgo para evitar la evasión fiscal, esto acompañado de sus debidas recomendaciones.

Concluyendo con este segundo antecedente establecido, el autor considera que la relación que guarda la referida investigación de Duno y Pérez con respecto a la investigación en curso, se enmarca principalmente en la determinación de la magnitud y las posibles causas que pudiesen ocasionar la evasión fiscal, puesto que si bien, no se hace referencia al mismo tipo de tributos en cuanto al objeto de estudio, si hay semejanzas en cuanto a la descripción de ambos tópicos (establecidos en la presente investigación en los objetivos específicos segundo y tercero), además de encontrar similitudes en la delimitación del objeto de estudio, siendo en ambos casos un condicionamiento territorial por competencia municipal.

Para retomar los antecedentes, el próximo estudio a presentar es el titulado como “La incidencia de los principios constitucionales en el ejercicio de la potestad tributaria del Estado Venezolano” elaborado por el abogado León Henrique Cottin en el año 2005, para obtener el título de Especialista de Derecho Financiero en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB).

El autor establece en su trabajo de investigación el siguiente objetivo general: (Cottin, 2005). “determinar la incidencia de los Principios Constitucionales en el Ejercicio de la Potestad Tributaria del Estado Venezolano”. El cuerpo del texto no refleja explícitamente nada al respecto del diseño o tipo de investigación, pero se deduce que es claramente una investigación de tipo documental tendiente a los “Estudios de educación comparada”. De igual manera no especifica acerca de los instrumentos de recolección utilizados, pero se sobreentiende que los principales instrumentos fueron las fuentes bibliográficas consultadas y plasmadas en la bibliografía.

Ahora bien, en cuanto a los resultados de la investigación como tal, se determina un breve esbozo de elementos conceptuales desarrollados lo largo del trabajo, además de señalar algunas controversias ocasionadas por los preceptos referentes al principio de reserva legal en materia tributaria y a la figura jurídica de las leyes habilitantes. También se plasman algunas consideraciones acerca de los principios que rigen el sistema tributario nacional y se establecen las debidas recomendaciones.

La relación que guarda este trabajo de grado con la investigación en curso es de suma importancia, por esa razón se escogió a pesar de no contar con una eminente actualidad, y es que este antecedente funge como base teórica fundamental para poder comprender y definir mejor los conceptos básicos sobre los cuales se desprenderá toda la consiguiente investigación y subsecuentemente los objetivos planteados.

Prosiguiendo en materia de antecedentes es menester señalar a la autora María Verona Tortolero Espinosa, en su trabajo de grado titulado como “la cultura tributaria en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Valencia del estado Carabobo durante el año 2016”. Este constituye una investigación científica publicada en el año 2017 bajo el auspicio de la Universidad de Carabobo (UC), el mismo fue elaborado bajo la premisa de requisito parcial para la obtención del grado de Especialista en Gerencia Tributaria.

La autora plasma su objetivo general en los siguientes términos: (Tortolero, 2017). “Determinar la relación entre la cultura tributaria y el pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Valencia del Estado Carabobo”. En cuanto a su diseño metodológico el texto de la investigación establece que corresponde a un no experimental y de tipo mixto (de campo y documental al mismo tiempo). En el presente trabajo se manejó una población conformada por dos grupos, el primero constituido por veinte trabajadores que laboran en la Alcaldía de Valencia en el área de Tesorería de la Dirección de Hacienda; y el segundo integrado por cincuenta contribuyentes indeterminados que acuden a la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo, para un total de setenta personas, en lo referente a la muestra se escogió la modalidad de muestreo intencionado no probabilística, arrojando como resultados un primer grupo conformado igualmente por los veinte funcionarios de la alcaldía, y un segundo grupo estatuido por veinte contribuyentes tomados al azar, para un total de cuarenta personas. Como instrumentos principales de recolección de datos, se utilizaron para esta investigación una lista de cotejo y un cuestionario estructurado con preguntas cerradas.

La conclusión de la investigación, plasma en el texto un breve análisis de las implicaciones de la cultura tributaria, se especifica un diagnóstico negativo al respecto de la recaudación de los impuestos municipales en la alcaldía de Valencia, se añade que dichos resultados negativos no son acusables en este caso al personal que labora en el área de dicha competencia, puesto que los funcionarios se encuentran capacitados para aplicar los procedimientos correspondientes y finaliza con una reflexión acerca de la falta de cultura tributaria en el ciudadano medio, y como esto significa un problema mayúsculo para la recaudación.

De tal modo, una vez explicado las consecuencias, solo queda por acotar en este cuarto antecedente la relación que guarda con los objetivos de la investigación en curso, la cual no es otra que la determinación, explicación y profundización del aspecto concerniente a la cultura

tributaria enmarcado como una causa sumamente importante para la motivación de la evasión fiscal (plasmado en el objetivo específico tercero). Cabe destacar que si bien la investigación de la autora Tortolero, está adscrita a una circunscripción municipal como caso de estudio, se tomara en la presente investigación como un antecedente nacional debido a que los resultados y conclusiones obtenidos acerca de la cultura tributaria del venezolano son claramente extrapolables a la mayoría de los municipios del país.

Culminando con este apartado de la investigación, el autor de la misma consideró de suma importancia incluir como antecedente internacional al informe titulado “Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud”, de los autores Juan Carlos Gómez Sabaini y Dalmiro Morán, publicado el año 2020 bajo el auspicio de la a División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

El objetivo general planteado para esta investigación es el de explorar la problemática de la evasión tributaria a nivel regional, de la forma más exacta posible y plantear algunas recomendaciones que puedan ayudar a subsanar la situación descrita. En el texto no se evidencia información como tal acerca del diseño o modalidad metodológica empleada, pero se entiende que es un informe con una estructura parecida al diseño Tecnicistas o Proyectivas. No se establece acerca del tipo de investigación, la población abarca estudios realizados en dieciséis países de Latinoamérica.

En cuanto a las conclusiones de este estudio, se hace una valoración global y otra valoración pormenorizada de la situación de cada uno de los países abordados, estableciendo un diagnóstico preciso apoyado de datos estadísticos que permiten evaluar la región en conjunto, en términos específicos se concluyó diagnosticando que Latinoamérica y el Caribe sigue teniendo un gran número de dificultades en materia de evasión tributaria, pero que gracias a la adopción

de nuevas tecnologías, enfoques más modernos, mejoras legales, progresos en materia de tributación internacional e intercambio de información entre países, entre otras medidas han contribuido al avance en dicha problemática.

Por último dentro de este punto, la relación que guarda este informe con la actual investigación en curso es estrecha y de gran importancia, porque nos permite conocer un diagnóstico actual, desde una perspectiva global y comparada con otros países, acerca de la situación de la evasión tributaria, siendo imprescindible dicha información para el comienzo de la investigación y también para el efectivo alcance de los objetivos específicos primero y segundo.

2.2 Bases Teóricas

Una vez abordados los antecedentes es menester, según lo que establecen las indicaciones metodológicas, desarrollar las bases teóricas sobre las cuales se fundamentará la investigación desde este punto. Se considera entonces primordial puntualizar en términos sencillos la información desarrollada hasta el momento para consolidar un panorama desde el cual abordar el problema.

Según lo expuesto en los supuestos que se señalan en el planteamiento del problema y también en cada uno de los antecedentes escogidos, el autor considera que hay suficiente información para determinar la existencia de problemas relacionados con la evasión fiscal, a nivel regional latinoamericano y nacional. Ahora bien, la presente investigación tiene un enfoque delimitado a las competencias fiscales de la Alcaldía del Municipio Los Guayos, enfocándonos en el caso de estudio del año fiscal 2021. Por lo tanto, para poder dar cumplimiento a los objetivos planteados, es necesario desarrollar aspectos teóricos que permitan articular, contextualizar y relacionar de la mejor manera la información que resulte de la actividad de investigación desarrollada.

Nociones acerca del Sistema Tributario Venezolano

Todos los Estado deben procurarse para si mismos alguna forma de suplir las necesidades básicas de sus ciudadanos, hay algunos que cuentan con los suficientes recursos naturales como para depender casi exclusivamente de los ingresos que representa el monopolio de la explotación de estos. Sin embargo, el grueso de los casos esta representado por Estados con un sistema mixto de ingresos, en donde el aspecto financiero y tributario juega un rol fundamental en la captación de ingresos.

En el caso venezolano, la Constitución aprobada el año 1999 establece un sistema tributario basado en los principios de Legalidad, Principio de Generalidad, Principio de Igualdad, Principio de Capacidad Contributiva, Principio de Progresividad, Principio de No Confiscación, Principio Pecuniario de la Obligación Tributaria, Principio de Irretroactividad y Principio de Tutela Jurisdiccional, entre otros. En base a estos preceptos se desarrolla todo el entramado legal y administrativo que rige la actividad fiscal y tributaria del Estado, y que determina las competencias, funciones y responsabilidades de cada uno de los elementos que los constituyen.

Competencias Municipales en materia Fiscal

Continuando con el orden de ideas, según lo expuesto en el apartado anterior, se entienden los principios generales sobre los cuales se desarrolla el Sistema Tributario Venezolano. Ahora bien, para adentrarse más en el tema que atañe a la presente investigación, es menester determinar como se materializan esos principios en la distribución Municipal del Poder Público. Para tal labor, algunos autores puntualizan las competencias municipales en materia fiscal, específicamente en cuanto a la potestad tributaria se refiere, enunciando lo siguiente;

los municipios tendrán para sí: los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos; sobre vehículos;

espectáculos públicos; juegos y apuestas lícitas; propaganda y publicidad comercial; la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades sobre cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística; el de territorio rural o sobre predios rurales; la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme la ley de creación de esos tributos; el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias. (Vargas, 2019, página 28).

Posibles Causas de la Evasión Fiscal

Una vez se ha determinado la existencia de la problemática, se ha abordado los aspectos básicos del sistema tributario nacional y se ha puntualizado cuales son las competencias en materia de ingresos por conceptos fiscales para los municipios, es menester que se continúe abordando algunos aspectos teóricos que complementan la investigación. Dentro de estos aspectos teóricos mencionados cabe destacar que los estudiosos del tema puntualizan como las causas más comunes que motivan la evasión fiscal las siguientes razones:

1. La carencia de conciencia tributaria, la cual representa la falta de sentido de cooperación de la sociedad en relación al Estado; es decir, que los ciudadanos no cumplen con el otorgamiento de los fondos requeridos por la Nación, tal como lo establece el artículo 133 de la CRBV (1999), a fin de mantener el correcto funcionamiento como sociedad organizada en pro del beneficio público.
2. Un sistema tributario en constante modificación, lo cual crea una desconfianza y creciente duda por el cambio de leyes y reglamentos tributarios, lo cual ocasiona al contribuyente inconformidad y ayudando a incrementar la evasión impositiva.
3. La falta de simplicidad en las leyes tributarias.
4. Bajo riesgo de ser detectado, ya que el contribuyente al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, la que produce la pérdida de la equidad.

5. La no inversión de los recursos tributarios en servicios públicos de calidad para el colectivo, que pueda servir de motivación al contribuyente para el cumplimiento del pago debido. (Ángel J, y Pérez, C, 2015, página 40).

Determinación del Impacto de la Evasión Fiscal en el Municipio Los Guayos

Para culminar esta fase de la investigación, es necesario plantear la serie de pasos que han de seguirse para obtener la respuesta a los objetivos e interrogantes planteados. Por lo tanto, si se desea aproximarse a una noción de la magnitud del problema que significa la evasión fiscal, en este caso orientado a las competencias municipales de la alcaldía de Los Guayos, en el ejercicio de sus competencias en el periodo fiscal 2021, la mejor manera de llevarlo a cabo es mediante a una investigación directamente de campo acerca del cobro de un impuesto en específico, que nos permita dilucidar la situación que comprende todo el panorama en general. El impuesto escogido para estudiar es el correspondiente al “Impuesto sobre las actividades económicas de industria comercio, servicio e índole similar”. De los resultados que arroje el análisis correspondiente a la actividad tributaria relacionada a tal impuesto, se puede reflexionar con respecto la determinación de la existencia, el impacto y las posibles causas que motivan la evasión fiscal en el municipio.

2.3 Bases Legales

Desde el primer texto constitucional de nuestra historia republicana, promulgado el 21 de diciembre de 1811, se ha dejado precedente jurídico acerca de las normas correspondientes a la regulación de impuestos, dichas normas han venido evolucionando, creciendo y adaptándose a las nuevas realidades del transcurrir del país, hasta nuestra actualidad, en donde existen un amplio número preceptos constitucionales, legales y sub legales que pautan todos los aspectos relacionados a la actividad fiscal del Estado, y en específico (para este caso) pautan las normas que establecen los parámetros para el desarrollo de la actividad fiscal en el ámbito de competencia

municipal. Teniendo en cuenta esto, las principales bases legales a tomar en consideración para esta investigación, son las siguientes;

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999

En donde se asientan las bases de la totalidad del marco jurídico fiscal y tributario. Tomando especial atención para la investigación en curso, se señalarán principalmente los siguientes artículos a destacar;

En el Título VI: Sistema Socio – Económico, Capítulo II Del Régimen Fiscal y Monetario, Sección Primera Del Régimen Presupuestario, se destaca principalmente el artículo 311, que versa, entre otras cosas acerca de los principios sobre los cuales se debe basar la gestión financiera del Estado, dicho artículo señala lo siguiente:

“Artículo 311. La gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Esta se equilibrará en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios. (...)”

También es importante señalar en el Título VI: Sistema Socio – Económico, Capítulo II Del Régimen Fiscal y Monetario, Sección Segunda Del Sistema Tributario al artículo 316, que señala los principios que guían el accionar del sistema tributario Nacional, dicho artículo establece lo siguiente;

“Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.”

Prosiguiendo con el mismo orden de ideas, es menester que se señale el título IV, del Poder Público, Capítulo IV, del Poder Público Municipal, en su Artículo 168, en donde se estipula una descripción básica de lo que se considera como municipios, de este artículo es importante destacar principalmente su numeral tres, en donde se señala la autonomía municipal en materia de ingresos. En el artículo referido *ejusdem* se plasma lo siguiente;

“Artículo 168. Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos. (...).”

Tomando en cuenta dicho precepto constitucional, que establece la potestad y autonomía para la creación, recaudación e inversión de los ingresos municipales, queda por determinar aspectos complementarios de dicha potestad municipal, a lo cual es necesario que se haga referencia a atribuciones de los municipios, establecidas en el mismo Título y Capítulo que el artículo anteriormente referenciado, sin embargo, esta vez se señala al artículo 178, el cual no será citado debido a su extensión, pero en resumen abarca *grosso modo* las principales responsabilidades que tiene que asumir la administración municipal. Se considera importante tener este planteamiento en cuenta debido a que dicho artículo funge como una declaración de objetivos generales que se deben perseguir, por lo tanto, se puede hacer una valoración de la consecución o no de estos objetivos.

Por último, cabe señalar un artículo de una importancia mayúscula debido que versa directamente acerca de las fuentes de ingreso principales destinadas a ser administradas por los municipios, dicho artículo se encuentra igualmente en el título IV, del Poder Público, Capítulo IV, del Poder Público Municipal, específicamente en su apartado 179, y señala lo siguiente;

“Artículo 179. Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.
4. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales; 5
- . El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas;
6. Los demás que determine la ley”

Código Orgánico Tributario

El siguiente basamento legal para fundamentar esta investigación, corresponde al Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020. En dicho texto jurídico se encuentra plasmado un gran abanico de preceptos legales que regulan amplios aspectos de la actividad tributaria en Venezuela, pero para la presente investigación se tomara principalmente en cuenta lo establecido en el Título I enunciado como

Disposiciones Preliminares, específicamente en su artículo 1. En donde se establece el ámbito de competencia de las regulaciones plasmadas en dicho código y sobre todo la calificación de normas supletorias aplicables a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial.

Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

En tercer y último lugar para estas bases legales, se tiene la vigente Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en la Gaceta Oficial N° 39163 de fecha del 28 diciembre de 2010. El autor del presente trabajo desea señalar con especial ahínco al artículo 137 de dicha ley que establece una explicación mucho mas extensa de los o ingresos ordinarios del Municipio. También es menester tener presente el capítulo V, de la Potestad Tributaria del Municipio, sección primera, en el Artículo 159, puesto a que a partir de este precepto se establece la potestad de los municipios de crear, modificar o suprimir tributos mediante a ordenanzas municipales. Asimismo, los también se establece la posibilidad de dictar supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

2.4 Definición de Términos

Con el objetivo de contextualizar y asegurar el correcto entendimiento de la información planteada, se establecen la definición de la siguiente terminología básica a utilizar en todo el desarrollo de la investigación.

- **Déficit Fiscal:** Se refiere a cuando en una administración pública los gastos son mayores que los ingresos fiscales (tributos y cotizaciones) en un periodo de tiempo, normalmente un año.

- **Evasión Fiscal:** Acción por lo que un sujeto se sustrae al pago de los impuestos que debe abonar al Estado según lo que dispone la legislación tributaria de su país, para lo cual puede efectuar diversos procedimientos, que alteren la información de su base gravable, por ejemplo, o abstenerse de realizar actos que permitan al Estado gravarlo con impuestos, mientras que algunas de estas conductas u omisiones constituyen un mecanismo legítimo para no pagar impuestos, otros tienen carácter ilegal y atentan directamente contra los intereses tributarios del Estado.
- **Fisco:** Departamento y rama del Estado que se encarga de lo relacionado con los fondos y riquezas de propiedad de este, así como de la coordinación y administración de los ingresos que percibe por motivo de impuestos y tributos. Su desempeño está reglamentado y limitado normativamente. Se conoce también como Erario, Tesoro Público, Hacienda Pública, etc.
- **Gasto Público:** Fondos que el Estado, así como sus dependencias o divisiones administrativas, emplean para su sostenimiento, para la ejecución de su finalidad y para la promoción del interés colectivo.
- **Gestión Municipal:** Comprende las acciones que realizan las dependencias y organismos municipales, encaminadas al logro de objetivos y cumplimiento de metas establecidas en los planes y programas de trabajo, mediante las interrelaciones e integración de recursos humanos, materiales y financieros.

- Interés General: Se entiende por tal, lo estimado como más conveniente para una sociedad o colectividad, lo que protegiendo el bienestar de la mayoría de miembros del grupo constituye el bien o interés público.
- Presupuesto: Cantidad de dinero calculado para cubrir los gastos ocasionados durante un periodo de tiempo.
- Producto Interno Bruto (PIB): Valor de la producción de bienes y servicios de un país durante un periodo de un año u otro lapso determinante de tiempo según se determine.
- Tributo: Prestación o pago obligatorio, usualmente en dinero, que el Estado exige e impone en virtud de su autoridad, generando el deber de pagarlo para los destinatarios del mismo.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Este capítulo contiene lo referente a la metodología para llevar a cabo la investigación, incluye el tipo de investigación, diseño de la investigación, se señala la población y las técnicas e instrumentos utilizados para la obtención de resultados. Además, se describen los métodos aplicados para el cálculo de confiabilidad del instrumento, validez y la técnica utilizada para el procesamiento de los datos.

Tipo de Investigación

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

Con base a lo anterior, el nivel de investigación seleccionado será descriptivo, pues la finalidad es analizar el sistema de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas y la evasión de dicho impuesto en la alcaldía del municipio los guayos. Esta, según Morles (2004) se define como “la investigación que caracteriza un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores” (página 25).

Diseño de la Investigación

Para el desarrollo de esta investigación se adoptó el diseño de campo no experimental, en vista de que se pretende describir la situación prevaleciente en el momento de realizarse el estudio que conforma el contexto del análisis. En este sentido, Sabino (2003), define el diseño de campo como “estudios científicos que buscan las relaciones y las pruebas de variables que no sean experimentadas y que se lleven a cabo en situaciones diversas de la vida como: comunidades, escuela, fábricas, organizaciones entre otras” (página 36).

Población y Muestra

La Población constituye el núcleo de la investigación de ella se extraerá la información requerida y según Chourio (2007), se define la población “como el conjunto de individuos, objetos que pertenecen a una misma clase con características similares que son posibles de ser analizados en una investigación” (página 69). De esta manera, la población de la presente investigación está constituida por diez (10) funcionarios que laboran en el departamento de rentas de la alcaldía del municipio los guayos.

La Muestra está definida por Chourio (2007), como “el subconjunto representativo de la población que se toma para simplificar los análisis del comportamiento de la población” (página 70). En este caso es importante resaltar que como el tamaño de la población es pequeño y finito no se trabajará con muestra.

Técnica e Instrumento de recolección de la información

Para la recolección de la información se utilizará como técnica la encuesta, al respecto, Ramírez (2003), La define como “un procedimiento estandarizado utilizado en las ciencias sociales para obtener diferentes propósitos, por lo general impone la utilización de un instrumento” (página 91). Por lo tanto, la técnica de la encuesta permitirá recabar la información a través de un instrumento como el cuestionario que es definido por Méndez (2009), como “el

instrumento que sirve para realizar la encuesta constituida por una serie de preguntas sobre un determinado aspecto formuladas a las personas que se consideran relacionadas con el mismo, donde la formulación de las preguntas depende de la índole del problema a estudiar y de los aspectos para formularlo” (página 157).

En este sentido, el cuestionario será aplicado a la población del estudio y constará de veinte (20) ítems, con cuatro (4), alternativas de repuestas tipo likert:

Siempre	(S)	(4)
Frecuentemente	(F)	(3)
Ocasionalmente	(O)	(2)
Nunca	(N)	(1)

Validez del Instrumento

Una vez diseñado el instrumento, se procederá a determinar la validez de contenido del instrumento y según el criterio de Hernández (2000), Señala lo siguiente “la validez se refiere al grado en que un instrumento mide la variable que permite medir” (página 248), Es decir, la validez del instrumento será obtenida a través del juicio de expertos quienes permitirán su análisis a cada ítem, su relación con las dimensiones, objetivos de la investigación y redacción clara de los ítems (ver anexo B).

Confiabilidad del instrumento

Una vez validado el instrumento se procede a determinar su confiabilidad, definida por Kerlinger (2000), como “la exactitud o precisión de un instrumento de medición cuando se aplica a un grupo determinado en varias oportunidades obteniéndose resultados similares” (página 119). La confiabilidad del instrumento será determinada a través de una prueba piloto en otra institución que presente condiciones similares a la del estudio. Para calcular la probabilidad del instrumento se aplica el coeficiente alfa de Cronbach, a través de la siguiente formula:

$$\sigma_{tt} = \frac{K}{K-1} \left(\frac{1 - \sum S_2^2}{St^2} \right)$$

Donde:

Σ_{tt} : Coeficiente de Confiabilidad

K: Numero de Ítems

ΣS_2^2 : Sumatoria de la Desviación de los puntajes parciales

St^2 : Variación del puntaje total (ver anexo c)

Técnica de procesamiento para el análisis de datos

Para la presentación de la información se utilizará como técnica la estadística descriptiva que permitirá realizar los análisis considerando tablas de doble entrada, alternativa de respuesta, frecuencias y porcentajes de cada uno de los ítems respondidos por los sujetos en función de los objetivos. Se procederá a la presentación gráfica de los resultados, mediante gráficos de barras, facilitando de esta manera llegar a establecer las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS

En este capítulo se muestran los resultados a través de tablas y gráficos en donde se resumen y analizan la información obtenida de la aplicación del instrumento aplicado a los funcionarios del departamento de rentas de la alcaldía de municipio Los Guayos, atendiendo a los indicadores de cada objetivo planteados.

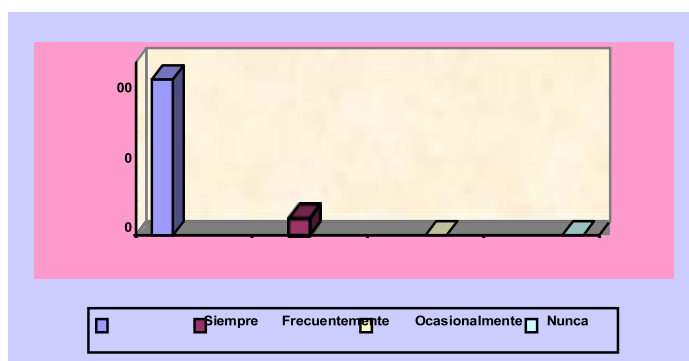
El procedimiento de análisis de la información consistió en agrupar los datos obtenidos de acuerdo a los objetivos específicos, variables, dimensiones e indicadores para poder dar respuesta a las interrogantes planteadas. A continuación, se muestran el análisis y los resultados obtenidos:

Tabla N.º 1. ¿Al momento de la inscripción el departamento de renta se percata que la documentación que presenta el contribuyente corresponda con la información requerida para expedir la licencia según la ordenanza municipal?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	09	90%
b) Frecuentemente	01	10%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N.º 1: Presentación de la información requerida



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

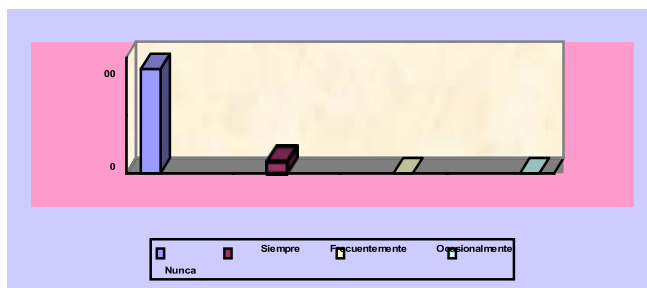
De la tabla N.º 1, se infiere que el 90% de los funcionarios que operan en el departamento de rentas manifestaron revisar exhaustivamente la documentación que presenta el contribuyente para solicitar la licencia, mientras que el 10% restante indica que frecuentemente se cumple con este enunciado. Significando el cumplimiento de lo establecido por la ordenanza municipal en su artículo 17 y 18. Además la existencia de una fortaleza en el sistema de recaudación del impuesto, ya que al verificar la información que suministra el contribuyente permite a los funcionarios del departamento de rentas establecer si es viable la solicitud y si cumple con los requisitos indispensables para el otorgamiento de la licencia.

Tabla N.º 2. ¿El departamento de renta cuenta con formularios de inscripción donde se especifique número, ubicación y las características de los establecimientos?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	10	100%
b) Frecuentemente	00	0%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N.º 2: Formularios específicos para la inscripción de contribuyentes



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

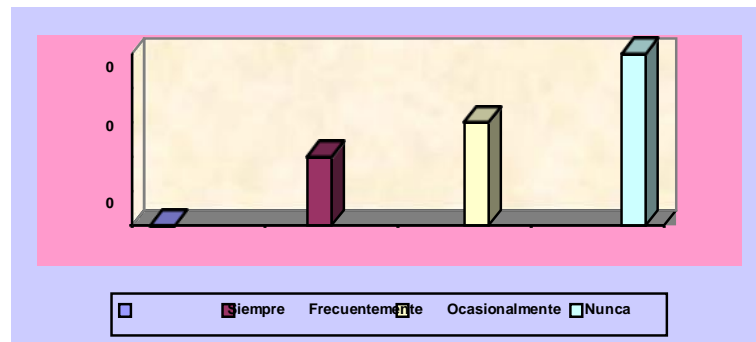
De la tabla N.º 2, se infiere que el 100% de los encuestados manifestaron cumplir contar con formularios donde se especifica el número, ubicación y características de los establecimientos. Dando cumplimiento con los requisitos establecidos para formar un registro de los contribuyentes de industria y comercio, en donde se determinará el número, ubicación y característica de los establecimientos o actividades comerciales, industriales u económicas de índole similar que se realicen en la jurisdicción del Municipio Los Guayos, con el objeto de fijar el monto del impuesto por el ejercicio de tales actividades, para cuya elaboración se tendrá en cuenta las especificaciones contenidas en planillas o modelos utilizados para solicitar la licencia y cualquier otras informaciones que la administración municipal considere necesaria o conveniente recabar para tal fin.

Tabla N.º 3. ¿El departamento de rentas actualiza periódicamente el registro de contribuyente del impuesto sobre las actividades económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	00	0%
b) Frecuentemente	02	20%
c) Ocasionalmente	03	30%
d) Nunca	05	50%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 3: Actualización del registro de contribuyente



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

De acuerdo con la información reflejada en la tabla N.º 3, se encuentra que del total de los sujetos informantes, el 50% respondió que nunca el departamento de rentas actualiza el registro del contribuyente, 30% contestó que solo ocasionalmente y un 20% restante indicó que lo hacen frecuentemente. Se observa una tendencia negativa en la actualización del contribuyente, presentando el departamento una debilidad por la carencia de un registro actualizado y confiable del contribuyente, lo cual se traduce en una fuga de ingresos para el estado producto de la falta de control y gestión del departamento de rentas. Al respecto Montes de Oca (2007), señala: “el departamento de rentas deberá utilizar todos los medios necesarios para mantener actualizado el

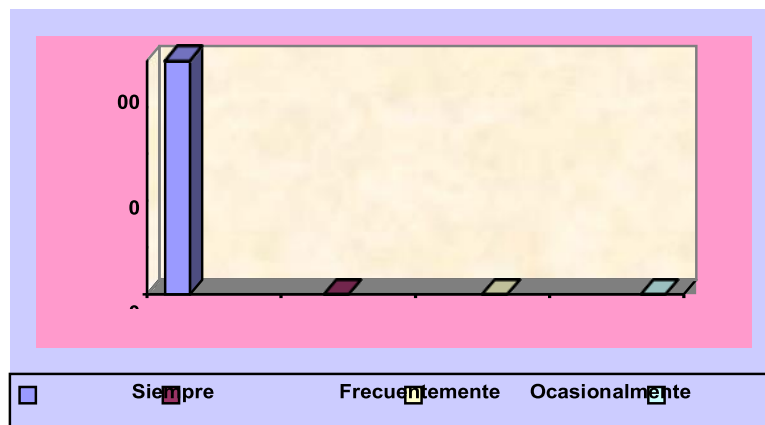
registro de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas y así evitar la evasión fiscal” (página 198)

Tabla N.º 4. ¿El departamento de rentas ejecuta de manera manual el proceso de recaudación?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	10	100%
b) Frecuentemente	00	00%
c) Ocasionalmente	00	00%
d) Nunca	00	00%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 4: Información requerida para expedir la licencia del IAECs



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

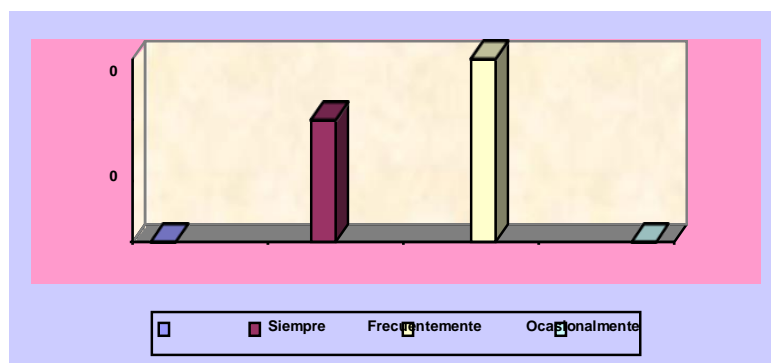
La tabla anterior muestra que el 100% de los sujetos informantes indicaron que el proceso de recaudación que sigue el departamento de rentas siempre se ejecuta de manera manual lo cual representa una debilidad en el sistema de recaudación que conlleva a la ineficiencia del mismo.

Tabla N.º 5. ¿El departamento de rentas se interesa en que el recurso humano se actualice en las reformas parciales que se han ejecutado respecto a los impuestos en estudio?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	04	40%
b) Frecuentemente	06	60%
c) Ocasionalmente	00	00%
d) Nunca	00	00%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N.º 5: Actualización con respecto a la reforma parcial



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

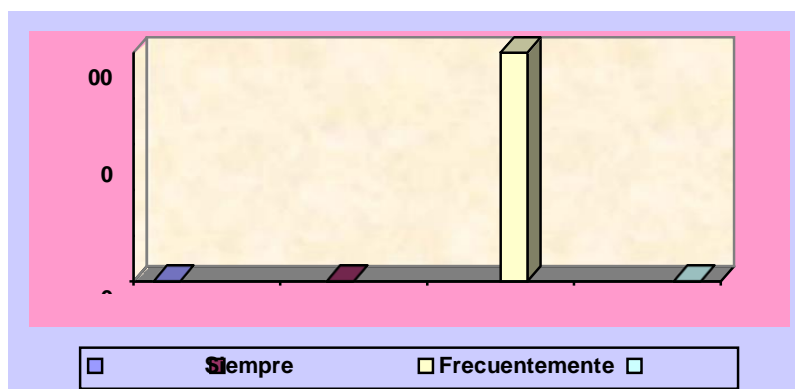
Respecto a la tabla N.º 5, los resultados reflejan que el 60% del recurso humano frecuentemente se encuentra actualizado sobre los cambios y reformas que se ejecutan a la ordenanza y solo un 40% de ellos respondió que siempre tratan de estar a la vanguardia de los cambios que se producen en la misma. Al analizar tal situación se infiere que el departamento de rentas cuenta con un personal que esta medianamente informado limitándolo para una gestión exitosa; todo esto conduce que el sistema de recaudación presente fuertes debilidades al momento de realizar el proceso de recaudación de la alcaldía del municipio Los Guayos.

Tabla N° 6. ¿El departamento de rentas cuenta con el recurso humano necesario para a cumplir con sus objetivos previstos?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	00	00%
b) Frecuentemente	10	100%
c) Ocasionalmente	00	00%
d) Nunca	00	00%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de recaudación (2022).

Gráfico N° 6: Disponibilidad de funcionarios



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

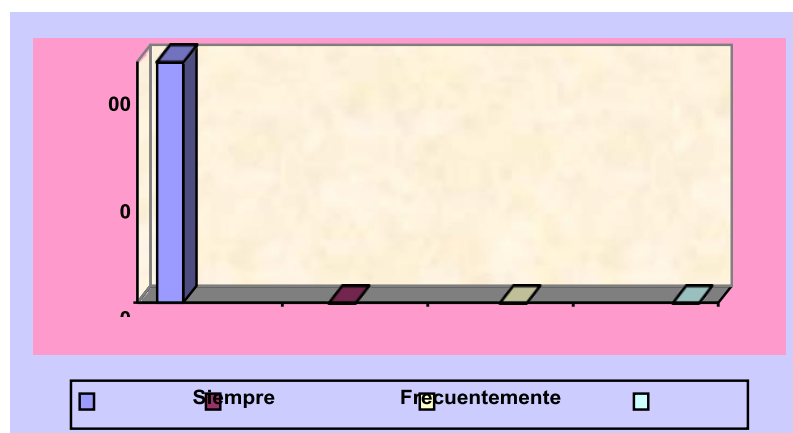
En la tabla N° 6, se observa que el 100% de los sujetos informantes indicaron que ocasionalmente cuentan con funcionarios disponibles para el cumplimiento de los objetivos planeados, razón esta que influye en la deficiente gestión operativa del departamento de rentas del municipio Los Guayos.

Tabla N.º 7. ¿La base imponible de Impuesto sobre las Actividades Económicas, industria, comercio e índole similar se fija de acuerdo a la ordenanza municipal?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	10	100%
b) Frecuentemente	00	0%
c) Ocasionalmente	00	00%
d) Nunca	00	00%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 7: La base imponible de Impuesto sobre las Actividades Económicas



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

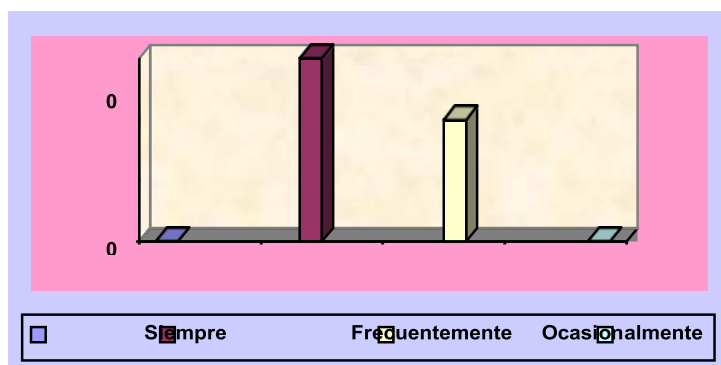
En cuanto a la N° 7, se deduce que el 100% de los funcionarios del departamento de rentas manifiestan dar cumplimiento a la gaceta oficial del municipio Los Guayos, la cual indica que la base imponible se fija de acuerdo a los ingresos brutos percibidos en el periodo tomado por la declaración jurada que presenta el contribuyente ante el SENIAT.

Tabla N.º 8. ¿Respetan los contribuyentes el porcentaje del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar de acuerdo con la alícuota fijada por la ordenanza municipal?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	00	00%
b) Frecuentemente	06	60%
c) Ocasionalmente	04	40%
d) Nunca	00	00%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 8: Alícuota fijada



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

En la tabla anterior, se observa que el sesenta por ciento (60%) del personal encuestado del departamento indica que los contribuyentes cancelan frecuentemente el impuesto según la alícuota, mientras que el 40% restante lo efectúa de ocasionalmente, lo que conlleva a asumir que existen fallas en el sistema de rentas ya que todos los contribuyentes deben cumplir a cabalidad con la ordenanza y de acuerdo a la actividad que ejecute. Esta situación se debe a que no existe

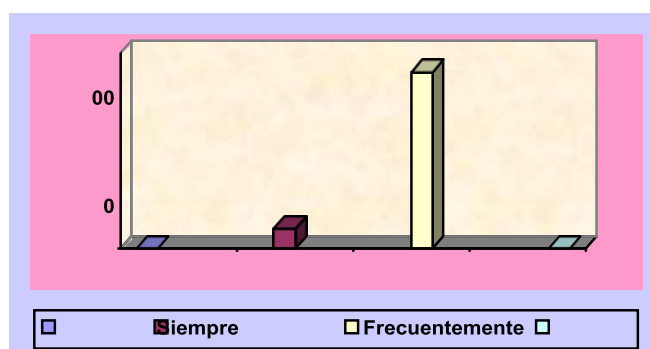
una base de datos confiable que permita al funcionario establecer al contribuyente el porcentaje del impuesto en función a la actividad económica que realiza el establecimiento

Tabla N.º 9. ¿El departamento de rentas realiza campañas de divulgación para dar a conocer el contenido de la ordenanza municipal sobre los contribuyentes?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	00	00%
b) Frecuentemente	01	10%
c) Ocasionalmente	09	90%
d) Nunca	00	00%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 9: Divulgación de la ordenanza municipal



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Referente a la tabla N.º 9, se tiene que el 90% de los encuestados indicaron que ocasionalmente divulga el contenido de la ordenanza y solo un 10% respondió que frecuentemente, trayendo como consecuencia que los contribuyentes desconozcan la ordenanza,

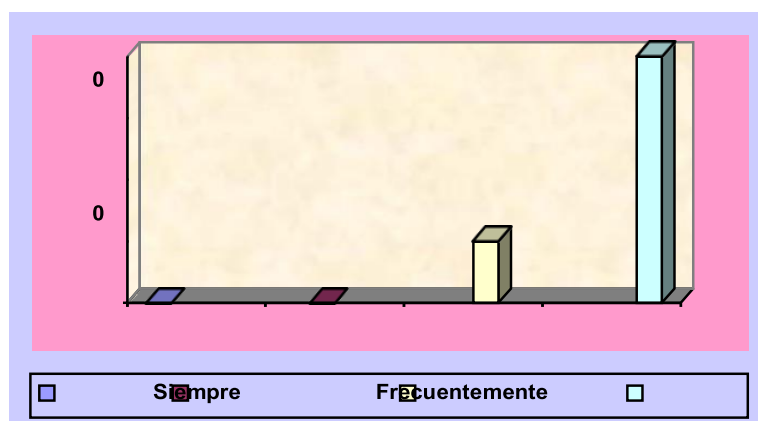
razón por la cual no tienen conocimiento claro de cuáles son sus deberes y obligaciones, situación que está incidiendo negativamente en la gestión que realiza el departamento de rentas de la alcaldía del municipio Los Guayos.

Tabla N.º 10. ¿El departamento de rentas utiliza los medios de comunicación locales para su divulgación e información de la ordenanza?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	00	00%
b) Frecuentemente	00	00%
c) Ocasionalmente	01	10%
d) Nunca	09	90%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N.º 10: Medios informativos



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

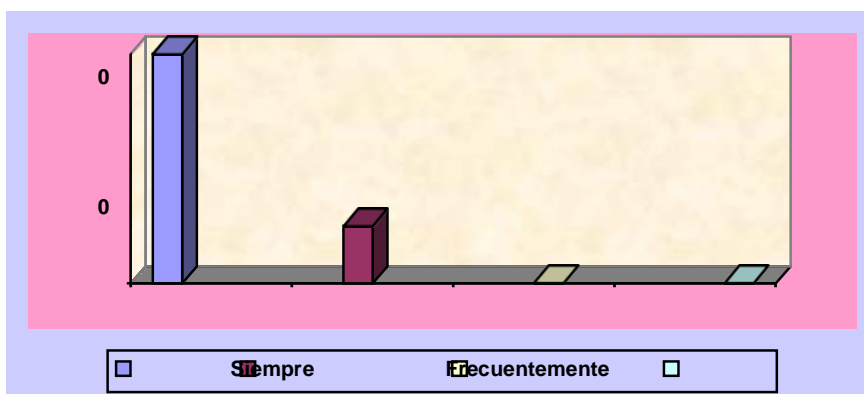
Según los resultados obtenidos en la tabla N° 10, se evidencia que en una relación 10-90 de las variables ocasional y nunca respectivamente, el departamento de rentas no utiliza los medios informativos locales para la divulgación e información pertinente a la gestión y cobro del impuesto. Esta situación no es nada favorable ya que está dejando a un lado herramientas que pudieran hacer más eficiente y productivo el proceso de recaudación del impuesto en cuestión

Tabla N.º 11. ¿El departamento de rentas utiliza como modalidad el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar el pago por taquilla y/o caja.?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	08	80%
b) Frecuentemente	02	20%
c) Ocasionalmente	00	00%
d) Nunca	00	00%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 11: Pago por taquilla y/o caja



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

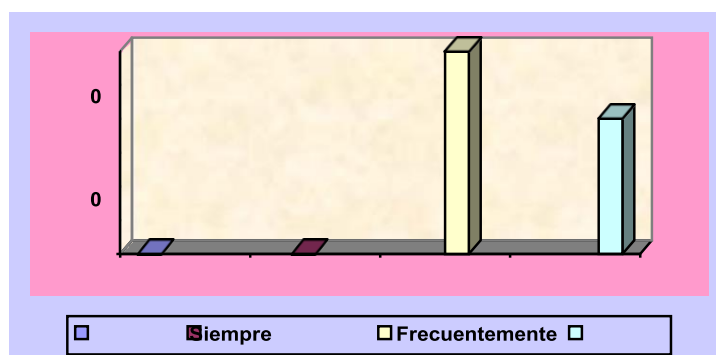
En relación a la tabla N° 11, se infiere que el 80% de los sujetos informantes indicaron que el cobro del impuesto en estudio se realiza por taquilla o caja, mientras que el otro 20% restante respondió que frecuentemente lo realiza a través de los funcionarios en operativos de cobro a domicilio.

Tabla N.º 12. ¿El departamento de rentas está autorizado para conceder incentivos fiscales a los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar??

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	00	00%
b) Frecuentemente	00	00%
c) Ocasionalmente	06	60%
d) Nunca	04	40%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 12: Concesión de incentivos fiscales a los contribuyentes



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

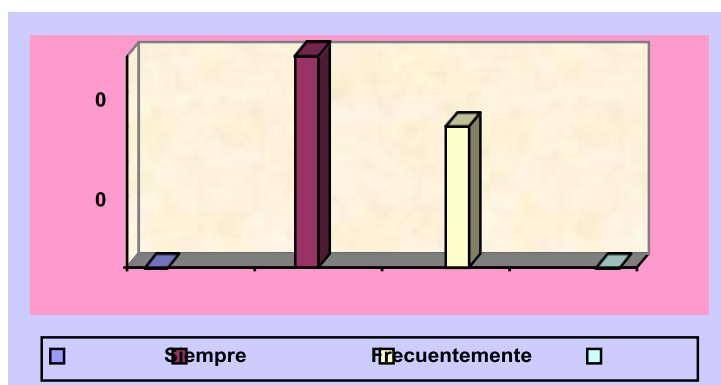
En cuento a la tabla N° 12, se observa que el 40% de los encuestados manifiesta que el departamento antes mencionado nunca está autorizado para conceder incentivos fiscales a los contribuyentes, mientras que el 60% acotó que ocasionalmente podría concederlo. Lo anterior demuestra un gran desconocimiento de la ordenanza por parte del recurso humano que labora en el departamento de rentas, ello constituye una gestión ineficiente puesto que los directivos no se preocupan por tener un personal capacitado para el servicio que ejecuta.

Tabla N° 13. ¿Con que concurrencia los establecimientos inician o ejercen actividades generadoras del Impuesto sin haber obtenido la licencia?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	00	00%
b) Frecuentemente	06	60%
c) Ocasionalmente	04	40%
d) Nunca	00	10%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 13: Concurrencia de los contribuyentes.



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

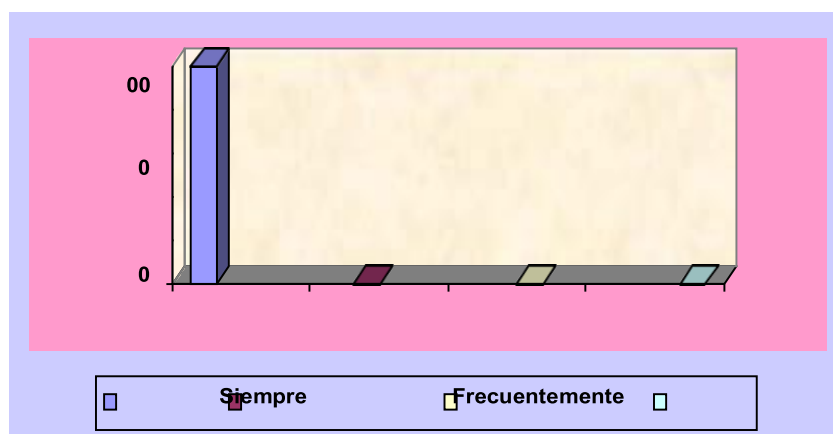
En la tabla anterior, se infiere que el 60% de los sujetos informantes manifiestan que los contribuyentes ocasionalmente inician o ejercen sus actividades antes de obtener la licencia, mientras que el 40% alegó que lo realiza frecuentemente. Se observa una alta tendencia inversa negativa debido a que en el momento que el contribuyente se presenta a solicitar la inscripción o actualización del impuesto en estudio se encuentra con demoras y procedimientos muy ambiguos que retrasan el proceso de recaudación.

Tabla N.º 14. ¿Se le aplica alguna sanción al contribuyente que realice actividades diferentes a la que se autorizó que generen la existencia de derechos del Fisco Municipal?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	10	100%
b) Frecuentemente	00	00%
c) Ocasionalmente	00	00%
d) Nunca	00	00%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 14: Sanción al contribuyente que realice actividades diferentes a la que se autorizo



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

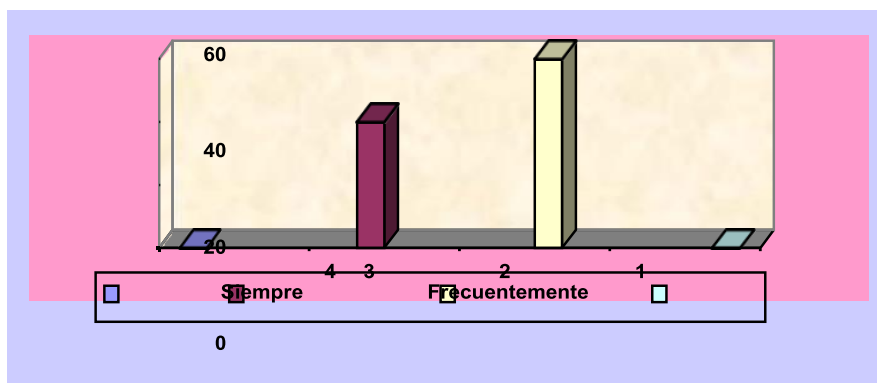
De la tabla N° 14, se infiere que el 100% de los sujetos informantes aplican sanciones a los contribuyentes que realicen actividades diferentes a la que se autorizó. Es decir, existe evidencia altamente significativa en que los funcionarios cumplen a cabalidad con la ordenanza municipal, Ello corrobora la información de la tabla anterior ya que al verificar el tipo de actividad y la documentación del establecimiento le da facultad al funcionario fiscalizador para determinar el grado de sanción que le compete al contribuyente en caso de que exista.

Tabla N° 15. ¿El departamento de renta promueve información a los contribuyentes que se encuentran exentos de pagos con respecto a la ordenanza?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	00	00%
b) Frecuentemente	04	40%
c) Ocasionalmente	06	60%
d) Nunca	00	00%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de recaudación (2022).

Gráfico N° 15: Promoción de información acerca de las exenciones a los contribuyentes



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de recaudación (2022).

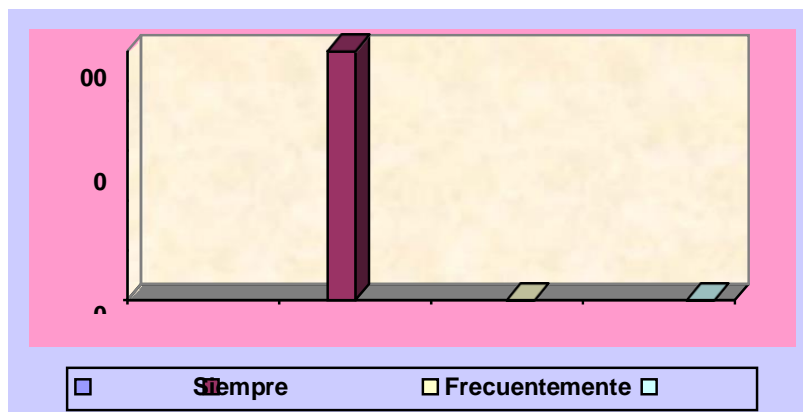
De la tabla N° 15, se deduce que el 60% de los sujetos informantes ocasionalmente promueven información a los contribuyentes que están exentos de pago mientras que el 40% restante indicó que frecuentemente lo realizan debido a que la alcaldía del municipio Los Guayos, no asigna recursos suficientes al departamento de rentas para ejecutar acciones contundentes a promulgar la información y comunicación de los deberes y derechos que tienen los contribuyentes.

Tabla N.º 16. ¿Los contribuyentes gozan de los beneficios que otorga la ley (exenciones, exoneraciones o rebajas) del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de índole Similar?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	00	00%
b) Frecuentemente	100	100%
c) Ocasionalmente	00	00%
d) Nunca	00	00%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 16: Los contribuyentes gozan de los beneficios que otorga la ley



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

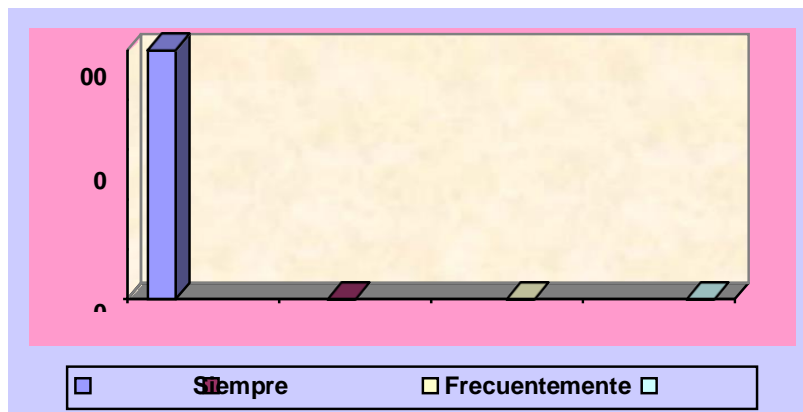
De la tabla 16, se indica que el 100% de los sujetos informantes indicaron gozar frecuentemente de los beneficios que otorga la ley del impuesto sobre las actividades económicas de industria comercio e índole similar siempre y cuando sea aprobado por el concejo y cumpla con los requisitos contemplados en la ordenanza municipal.

Tabla N° 17. ¿El departamento al no percibir el pago de 2 o más trimestres de liquidaciones definitivas y firmes del contribuyente debe suspender la licencia del establecimiento?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	00	00%
b) Frecuentemente	00	00%
c) Ocasionalmente	00	00%
d) Nunca	10	100%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 17: Origen a la suspensión de la licencia



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

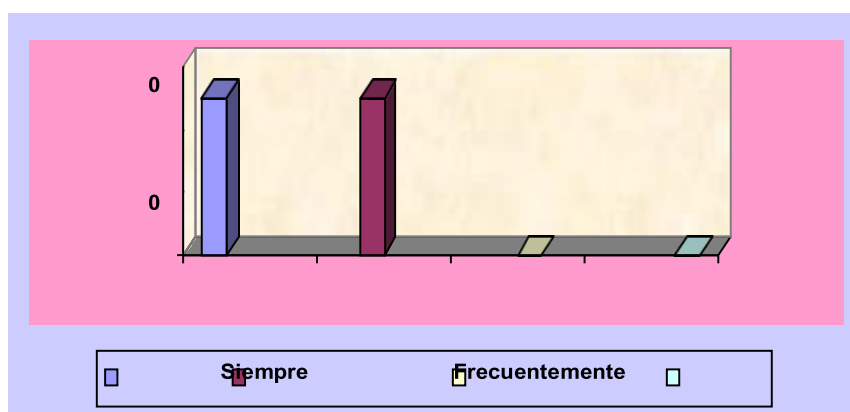
En relación a la tabla N° 17, se infiere que el 100% de los sujetos informantes indicaron que nunca suspende la licencia al establecimiento por no percibir 2 o más liquidaciones, debido a que ellos solo se limitan a multar o cerrar el establecimiento temporalmente. Por consiguiente, dejan a un lado esta importante herramienta que les puede ayudar a concienciar a los contribuyentes en materia de recaudación municipal y a la importancia del cumplimiento de los deberes formales.

Tabla N.º 18. ¿El procedimiento de fiscalización se efectúa conforme a lo dispuesto en la ordenanza de hacienda pública municipal y la ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar??

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	05	50%
b) Frecuentemente	05	50%
c) Ocasionalmente	00	00%
d) Nunca	00	00%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N° 18: Procedimiento de fiscalización.



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

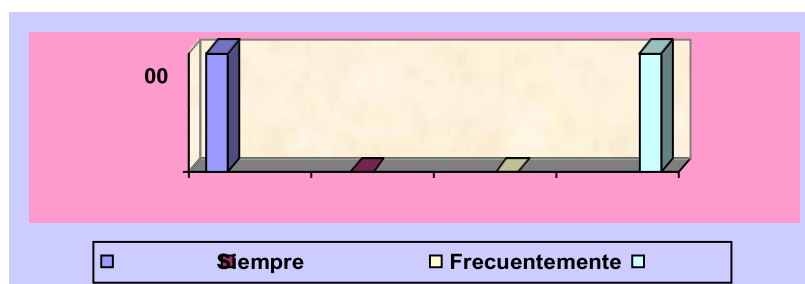
Según los resultados obtenidos en la tabla N° 18, se evidencia que en una relación proporcional 50-50 de las variables frecuentemente y siempre respectivamente, lo que indica que el procedimiento de fiscalización se efectúa conforme a lo dispuesto en la ordenanza de hacienda municipal y la ordenanza del impuesto sobre las actividades económicas, comercio, industria e índole similar. En efecto se exigen los libros y documentación necesaria que permita verificar si el contribuyente incurre en fallas o evasión fiscal.

Tabla N.º 19. ¿En el momento de fiscalización el funcionario verifica si la actividad que se está ejecutando en el establecimiento corresponde con la actividad que fue otorgada para la licencia?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	10	100%
b) Frecuentemente	00	0%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N.º 19: Verificación de la actividad que fue otorgada para la licencia



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

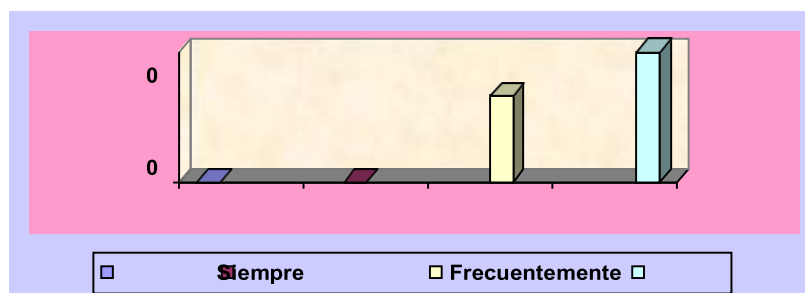
En la tabla N.º 19, se infiere que el 100% de los encuestados manifestaron verificar siempre la actividad que ejecuta el establecimiento con la actividad que se le fue otorgada para la licencia, cumpliendo a cabalidad con el artículo 78 de la ordenanza. El cual reza “se ordenará la suspensión de la licencia y cierre del establecimiento, en los siguientes casos: Cuando no ajusten su actividad comercial, industrial o índole similar los términos de licencia que le fuera concedida, hasta tanto se produzca la adecuación respectiva”

Tabla N.º 20. ¿El contribuyente al cancelar la totalidad de las obligaciones pendiente solicita mediante resolución la condonación del pago de los recargos?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
a) Siempre	00	00%
b) Frecuentemente	00	10%
c) Ocasionalmente	04	40%
d) Nunca	06	60%
TOTALES	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

Gráfico N.º 20: condonación del pago de las cantidades adeudadas por concepto de recargo.



Fuente: Cuestionario aplicado a los funcionarios del departamento de rentas (2022).

En correspondencia con la tabla N.º 20, se deduce que el 60% de los sujetos informantes opinan que el contribuyente nunca solicita la condonación del pago de las cantidades adeudadas por concepto de recargos mientras que un 40% restante indicó ocasionalmente lo solicita. Lo anteriormente mencionado demuestra que el contribuyente poco conoce lo establecido en la ordenanza respecto a sus deberes y derechos, lo cual indica que deja de utilizar el beneficio que le otorga la Ley.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Conclusiones

Después de haber realizado el presente trabajo de investigación cuyo propósito principal fue: Analizar el sistema de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, industria, comercio e índole similar en la alcaldía del municipio Los Guayos, estado Carabobo se puede establecer las siguientes conclusiones:

Los funcionarios al momento de efectuar la inscripción de los contribuyentes, cuentan con los formularios específicos y revisan exhaustivamente la documentación para ver si la solicitud procede o si el contribuyente debe recabar o cumplir con otros requisitos exigidos. Cabe destacar que el registro de los contribuyentes se efectúa de manera manual lo cual retrasa la gestión del departamento y por consiguiente no cuentan con una base de datos actualizada, obteniendo así que la recaudación no sea efectiva, real y oportuna. Es importante señalar que el departamento no cuenta con equipos tecnológicos de vanguardia que permita caracterizar el proceso del sistema de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, industria, comercio e índole similar y optimizar los procedimientos de cobro; ni dispone de funcionarios para el cumplimiento de sus objetivos planteados incurriendo en una gestión operativa ineficiente.

En cuanto a los procedimientos de cobro utilizados en el sistema de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas en la alcaldía es efectuado en la modalidad de cobro por taquilla o caja por un asistente, que en su mayoría son transferidos a cuenta de los ingresos propios de la alcaldía y esporádicamente en la modalidad a domicilio siempre y cuando se cuente con funcionarios disponibles para tal fin. Además, el departamento de rentas no utiliza los medios informativos para aclarar y explicar aspectos pertinentes al contenido de la ordenanza municipal,

trayendo como consecuencia que los contribuyentes desconozcan sus deberes, derechos y obligaciones, lo que conlleva a que frecuentemente los contribuyentes muchas veces por desconocimiento, inician o ejercen actividades sin haber obtenido la licencia incurriendo en sanciones y multas.

En esta municipalidad solo se aplican multas y cierres del establecimiento, obviando la cancelación de la licencia para aquellos que incumplan con las leyes municipales, lo que puede ser contradictorio al momento de educar al contribuyente. Es evidente la falta de información tanto por los funcionarios como por los contribuyentes acerca de la reforma parcial de la ordenanza, ya que en varias oportunidades los contribuyentes dejan de gozar de los beneficios que les concede la ley. La administración municipal no hace nada para mejorar esta situación, ni asigna recursos humanos y económicos al departamento de rentas para que ejecute acciones contundentes que permitan promulgar información al contribuyente e induzca de alguna manera una conciencia tributaria.

Finalmente con respecto a las estrategias de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas en la alcaldía del municipio se observó que el funcionario al momento de la fiscalización solicita los libros establecidos en el código de comercio, evalúa si el cálculo del hecho imponible corresponde con el presentado al momento de la inscripción para verificar si existe motivo de sanción, verifica la actividad del establecimiento con la actividad permitida y a su vez revisa los lapsos de tiempos permitidos para la licencia. Demostrando así que tales acciones no son contundentes y las fiscalizaciones no se orientan a generar cambios de conductas del contribuyente a efecto de que en lo sucesivo cumpla con las obligaciones y deberes en forma voluntaria. La acción fiscalizadora, no alcanza la eficiencia exigida en el proceso de recaudación, por cuanto no cumple con las actividades y el logro de los objetivos que ella implica.

3.2 Recomendaciones

Atendiendo a las conclusiones resultantes se sugiere lo siguiente a la alcaldía del Municipio Los Guayos:

- Dotar al departamento de recaudación con equipos tecnológicos (hardware y software) de vanguardia para una mejor gestión en manejo del sistema de recaudación.
- Asignar recursos humanos de acuerdo al proceso de selección de puesto y capacitación de personal para el desarrollo de todo el potencial de los empleados de acuerdo a sus capacidades y destrezas a fin de alcanzar la máxima eficacia en las operaciones.
- Proporcionar programas de capacitación en donde se instruya y evalúen a los funcionarios para obtener una mayor identificación y disposición desinteresada por el logro de los objetivos organizacionales. Traducido esto en entrega total de esfuerzo por llegar a cumplir con las tareas y actividades, mayor retorno de la inversión y alta productividad, desarrollo de una mejor comunicación entre los miembros del departamento, aumento de la armonía, el trabajo en equipo y por ende de la cooperación y coordinación.
- Diseñar un sistema contable computarizado que permita tener conexión con otros organismos (Sistema Bancario, SENIAT, ONIDEX, Registros Subalternos, entre otros) que brinde eficiencia y eficacia en la gestión de cobro y fiscalización para obtener el mejor rendimiento en la capacidad operativa del departamento.
- Automatizar el sistema de pago vía electrónica o depósitos bancarios que permita optimizar el sistema de recaudación para brindar mayor transparencia en la gestión del sistema de recaudación.

- Utilizar los medios de información locales (radio, prensa, voceros comunales, entre otros) para la divulgación de los cambios o reformas de la ordenanza municipal y así educar al contribuyente sobre los procedimientos que deben llevarse en el establecimiento para la obtención de la licencia, y gozar de todos los beneficios que le otorga la ley.
- Aplicar con puntualidad las sanciones previstas en la ordenanza municipal al momento de la fiscalización, con la celeridad y exactitud jurídica del caso para que la acción fiscalizadora tenga mayor contundencia y la recaudación arroje datos reales y de gran alcance.

REFERENCIAS

Referencias Bibliográficas

- Ángel, J & Pérez, C. (2015). Análisis de las causas y efectos de la evasión del impuesto sobre la renta en Venezuela. Tesis para Optar por el Título de: Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de los Andes. San Cristóbal, Venezuela.

- Balestrini, M. (2002). Como se elabora el proyecto de investigación. Editorial I.E.S.A. Caracas, Venezuela.

- Chourio, H. (2007). Estadística. Editorial Biosfera. Valencia, Venezuela.

- Duran Urrea, M. (2008). Diccionario Hispanoamericano de Derecho. Grupo Latino editores. Colombia.

- Evans, R. (2004). Introducción al régimen Impositivo Municipal. Editorial I.E.S.A. Caracas, Venezuela.

- Fariñas, G. (2003). Derecho Tributario. Editorial I.E.S.A. Caracas, Venezuela.

- Hernández, R. (2002). Metodología de la Investigación. Editorial al MCGRAW HILL. México.

- Montes de Oca, J. (2007). El Impuesto sobre las Actividades Económicas. Editorial IDAL. Caracas, Venezuela.

- Morles, C. (2004). El Proceso de la Investigación. Editorial Norma. Bogotá, Colombia.

Referencias Normativas

-Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario, de fecha 15 de febrero de 2009.

-Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

-Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en la Gaceta Oficial N° 39163 de fecha 28 diciembre de 2010

Referencias electrónicas

- Cottin León Enrique (2005) *La incidencia de los principios constitucionales en el ejercicio de la potestad tributaria del Estado Venezolano*. Trabajo de Grado presentado para optar al título de Especialista de Derecho Financiero, Dirección General de Estudios de Postgrado, Área de Derecho, Especialidad de Derecho Financiero de la Universidad Católica Andrés Bello.

<http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ5497.pdf>

- Duno Eneimar, Pérez Gerlys (2021). *La gestión de riesgo para la disminución de la evasión fiscal del impuesto sobre la renta en el municipio puerto cabello periodo 2019-2020*. Trabajo de Grado presentado para optar al título de Licenciado en Ciencias Fiscales, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo.

<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/handle/123456789/8875>

- J. C. Gómez Sabaini y D. Morán, (2020). *Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud*, serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 215 (LC/TS.2020/125), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46301/1/S2000696_es.pdf

- Paredes Andrey, (2022). “¿Cuánto y Cómo se va a gastar el dinero público este año?”
Transparencia Venezuela.

https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2022/01/Nuestro-Presupuesto-2022_a.pdf

- Tortolero Espinosa María Verona, (2017). *la cultura tributaria en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Valencia del estado Carabobo durante el año 2016*. Trabajo Especial de Grado como requisito parcial para optar al grado de Especialista en Gerencia Tributaria, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo.

<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/5822/mtortolero.pdf?sequence=1>

- Vargas Wilfrido (2019). Especialización en Gerencia Tributaria (Universidad de Carabobo). *Lineamientos Estratégicos de Control Fiscal Externo Local para la Evaluación de la Recaudación Tributaria en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Guayos del Estado Carabobo*. Trabajo Especial de Grado presentado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo.

<http://www.riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/8499/1/wvargas.pdf>

ANEXOS

INSTRUCCIONES

- A continuación, se presenta una serie de Ítems relacionados con el análisis del sistema de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar en la alcaldía del municipio Los Guayos, estado Carabobo, los cuales deben ser respondidas en su totalidad.
- Seleccione en cada Ítems la alternativa de repuesta que más se ajusta su experiencia.
- Cada Ítem debe ser marcado con una equis (x)
- En caso de duda consultar al investigador.

A continuación, se presentan las alternativas de respuestas:

Siempre	(S)	(4)
Frecuentemente	(F)	(3)
Ocasionalmente	(O)	(2)
Nunca	(N)	(1)

Cuestionario aplicado al personal del departamento de renta de la alcaldía del municipio Los Guayos.

Considera UD que	(4)	(3)	(2)	(1)
1) Al momento de la inscripción el departamento de rentas se percata que la documentación que presenta el contribuyente corresponda con la información requerida para expedir la licencia según la ordenanza municipal?				
2) El departamento de rentas cuenta con los formularios de inscripción donde se especifique número, ubicación y característica de los establecimientos?				
3) El departamento de rentas actualiza periódicamente el registro de contribuyentes del Impuesto sobre las actividades económicas de industria comercio, servicio e índole similar?				
4) E departamento de rentas ejecuta de manera manual el proceso de recaudación?				
5) El departamento de rentas se interesa en que el recurso humano se actualice en las reformas parciales que se han ejecutado respecto al impuesto en estudio?				
6) El departamento de rentas cuenta con el recurso humano necesario para cumplir con sus objetivos previstos?				
7) La base imponible de Impuesto sobre las actividades económicas de industria comercio, servicio e índole similar se fija de acuerdo a la ordenanza municipal?				
8) Respetan los contribuyentes el porcentaje del Impuesto sobre las actividades económicas de industria comercio, servicio e índole similar de acuerdo con la alícuota fijada por la ordenanza municipal?				
9) El departamento de rentas realiza campañas de divulgación para dar a conocer el contenido de la ordenanza municipal sobre sus contribuyentes?				
10) El departamento de rentas debe utilizar los medios de comunicación local para la divulgación e información de la ordenanza?				
11) El departamento de rentas utiliza como modalidad el cobro del Impuesto sobre las actividades económicas de industria comercio, servicio e índole similar el pago por taquilla y/o por caja?				
12) El departamento de rentas está autorizado para conceder incentivos fiscales a los contribuyentes del Impuesto sobre las actividades económicas de industria comercio, servicio e índole similar				

13) Con que ocurrencia los establecimientos inician o ejercen actividades generadoras del Impuesto sin haber obtenido la licencia?				
14) Se le aplica alguna sanción al contribuyente que realiza actividades diferentes a las que se le autorizo que generen la existencia de derechos del Fisco Municipal?				
15) El departamento de rentas promueve información a los contribuyentes que se encuentran exentos de pago con respecto a la ordenanza?				
16) Los contribuyentes goza de los beneficios que otorga la ley (exenciones, exoneraciones o rebajas) del Impuesto sobre las actividades económicas de industria comercio, servicio e índole similar?				
17) El departamento de rentas al no percibir el pago de 2 o más trimestres de liquidaciones definitivas y firmes debe suspender la licencia del establecimiento?				
18) El procedimiento de fiscalización se efectúa conforme a lo dispuesto en la ordenanza de hacienda pública municipal y la ordenanza del Impuesto sobre las actividades económicas de industria comercio, servicio e índole similar?				
19) En el momento de la fiscalización el funcionario verifica si la actividad que se está ejecutando en el establecimiento corresponde con la actividad que fue otorgado para la licencia?				
20) El contribuyente al cancelar la totalidad de las obligaciones pendientes puede solicitar mediante resolución la condonación del pago de los recargos?				